

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 28 de enero de 1885.

NUMERO 22.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 19 SOL EN ACUARIO.

Sale á las 6 h. 12 m. Se pone á las 5 h. 45 m.

Miér. 28.—San Julián, obispo de Cuenca, san Tirso y compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de lo Interior.

Acuerdo.—Disposición.—Oficio.—Acuerdo.—Avisos.—Conocimiento.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica.

El henequén.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Gobernación.

Nº 239.

Palacio Nacional.

San José, 27 de enero de 1885.

Vista la comunicación que con fecha 21 del presente mes ha dirigido á esta Secretaría el Presidente de la Sociedad "Mercado de San José," con el objeto de participar que á mocion del Doctor Don Antonio Cruz, fué reformado por la Junta general de accionistas el artículo 13 de los "Estatutos," en el sentido de que deje de ser gratuito el servicio que prestan á la empresa los individuos que fórman la Junta Directiva y se les asigne una dieta por su trabajo, no siendo justo que tales individuos ocupen su tiempo y trabajen en bien de todo lo que interesa á la Sociedad sin remuneración alguna, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA :

Aprobar la modificación indicada.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República.
Soto.

Cartera de Hacienda.

Nº 178.

Palacio Nacional.

San José, 27 de enero de 1885.

En atención á que muchos propietarios de bueyes y carretas que rran matricularse como porteadores, antes del 12 de febrero próximo en que se abrirá en esta ciudad la Aduana General de Registro,

SE DISPONE :

Que del 1º al 12 de febrero próximo se lleve por la Contaduría Mayor el registro de porteadores, establecido por la ley de 19 de enero próximo pasado.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Banco de la Unión.

San José, enero 27 de 1885.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Pte.

Honorable Señor:

Desde hace algunos días se observa la falta de billetes de uno á diez pesos, al punto que no es posible satisfacer la apremiante demanda del público en solicitud de esta clase de papel, con lo cual se experimentan dificultades en las transacciones en general, en estos momentos de gran actividad y movimiento comercial en el país, en que tiene lugar la recolección y beneficio de la cosecha de café.

Con el fin de aminorar, si no evitar, las dificultades citadas, y reconociendo en la actualidad este Banco de billetes pequeños, tengo la honra de dirigirme á US. Honorable rogándole que proporcione al establecimiento que administro los billetes respectivos en cantidad de \$ 50,000 cincuenta mil pesos, cuyo papel se pondrá en circulación de acuerdo con US. Honorable con las formalidades debidas y bajo la exclusiva responsabilidad del Banco de la Unión.

Si US. Honorable tuviere á bien acceder á mi solicitud, puede estar seguro que dicha resolución será debidamente apreciada por el público en general, puesto que ha de facilitar sin duda alguna las ac-

tivas operaciones que se realizan en la presente estación.

Con la debida consideración me suscribo de US. H. atento y S. S.

G. ORTUÑO,
Admor.

Nº 179.

Palacio Nacional.

San José, enero 27 de 1885.

Vista la solicitud en que el Administrador del Banco de la Unión pide que se le proporcionen \$50,000 cincuenta mil pesos en esqueletos de billetes que posee el Gobierno, para lanzarlos á la circulación por cuenta y bajo la responsabilidad del expresado Banco,

SE ACUERDA :

Acceder á lo que se solicita, debiendo dichos billetes ser firmados por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y el Administrador de aquel establecimiento.

De orden de Su Excelencia el General Presidente de la República.

Soto.

De conformidad con el acuerdo supremo de esta fecha, recibo del Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda los esqueletos de billetes papel moneda del Tesoro, en el orden siguiente:

15,000 de \$ 1 cya.	ns.	435,001—450,500	\$ 15,000.
7,500 "	" 2 "	305,001—312,500	" 15,000.
2,000 "	" 5 "	60,201—62,200	" 10,000.
1,000 "	" 10 "	39,601—40,600	" 10,000.

TOTAL..... \$ 50,000.

San José, enero 27 de 1885.

G. ORTUÑO,
Admor.

Inspección Gral. de Hacienda.

De orden suprema y en concepto de los artículos 33, 36, 37 y 38 de las Ordenanzas de Aduanas de 26 de octubre de 1866, se procederá en la puerta de este despacho, á las doce del día cuatro del próximo mes de febrero, á dar principio al remate de las mercaderías siguientes:

26 cya vino Chipre marca J. L. L.
1 Id. cápsulas, marca J. H. M. C.
1 Id. escopetas, marca M. A. M.
8 barriles cemento romano.

En esta oficina podrán verse las mercaderías y calificarlas, especialmente el vino, cuya calidad es recomendable, no sólo por su magnífica clase, sino por ser bastante viejo.

San José, enero 27 de 1885.

MAN. Mº CALVO.

6 v. 1.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen del primero al último de febrero próximo.

Fechas.	Nombres.	Residencia.
Febº 3.	Celso Robles	Cartago.
" 4.	Procopio Arana.....	Alajuela. (Renovada).
" 6.	José María Sancho...	Cartago.
" 7.	Juan Rodríguez.....	" "
" 9.	Eusebio Vicente.....	San José.
" 10.	Tomás Soley.....	" "
" 10.	Isidro Incera.....	" "
" 10.	Antolín Chinchilla...	Guadalupe
" 10.	Allan Li.....	Cartago.
" 12.	Mariano Ruiz.....	Palmares.
" 13.	Pedro Araya.....	Guadalupe
" 14.	José Díaz.....	Cartago.
" 15.	Wong Ching Sang...	" "
" 21.	Tobías Zufiiga.....	La Unión.
" 23.	José Dolores Frutos.	Alajuela.
" 28.	Victor Aubert.....	San José.
" 28.	Pedro Walls.....	" "
" 28.	Valerio Coto.....	Cartago.

Inspección Gral. de Hacienda.—San José, enero 26 de 1885.

MAN. Mº CALVO.

3. v. 1.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Enero 24.—Ayer á las 4½ p. m., ancló de regreso del golfo de Culebra, la corbeta de guerra N. A. "Ranger", al mando de su comandante C. E. Clark.

Enero 24.—Hoy á las 7 a. m., ancló la barca alemana "Friedrick", de 672 toneladas, procedente de Londres, con 112 días de mar, 16 tripulantes, al mando de su capitán C. Darum, trayendo 14,289 bultos mercaderías, consignada á la Compañía de Agencias de Costa-Rica y en buen estado sanitario.

Enero 26.—Ayer á las 4½ p. m., ancló la barca alemana "Montana", de 481 toneladas, procedente de Manzanillo, México, con 25 días de mar, 12 tripulantes, al mando de su capitán F. Wenzel, en lastre, á la orden y en buen estado sanitario.

Enero 26.—Ayer á las 6 p. m., ancló el vapor alemán "Ibis", de 1,096 toneladas, procedente del Callao, con 6 días de mar, 40 tripulantes y al mando de su capitán Ad. Voss. Trajo 103 bultos mercaderías para este puerto, sin pasajeros ni correspondencia, consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica; y con 3 pasajeros y 3,268 bultos mercaderías, en tránsito.

Puerto de Limón.

SALIDA Y ENTRADA.

Limón, enero 23.—Anoche á las 11 y 30 zarpó con destino á Bocas del Toro, el vapor inglés "Alpin",

al mando de su capitán Brown, y despachado por M. C. Keith.—No llevó carga, correspondencia ni pasajeros.

Enero 25.—A las 3 p. m. fondeó el vapor "Severn", de la Mala Real Británica, de 1,736 toneladas de registro y 48 tripulantes; procedente de Colón y al mando de su capitán Rousell.—Pasajeros: Señores A. Labat, Señora Hernández, Mr. y Miss Vicente y 2 individuos de cubierta; y de carga 809 bultos mercaderías y 1 s. correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Sábado 24.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por el Señor Casimiro Chacón, de una providencia dictada por el Señor Juez de Hacienda Nacional, en las diligencias sobre denuncia de un terreno baldío, se ordenó pedir los autos.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del crimen de Cartago, en el sumario instruido para averiguar si el Señor Aron Gallardo, cometió los delitos de rapto y violación.

3.—Se aprobó igualmente el auto de sobreseimiento dictado por el mismo Juez, en la instrucción levantada para averiguar la causa de la muerte de Pío Olivares.

4.—En la mortuoria de los Señores Jesús Marín y María Durán, se revocó el auto apelado, que revocaba el dictado á la una de la tarde del día 28 de julio de 1884; y se manda devolver el expediente al Juez á quo para que tramite la articulación de nulidad á que se concreta el escrito de f. 254, y lo resuelva con arreglo á derecho.

5.—En el asunto á que se refiere el número 1, se admitió la apelación interpuesta, y se mandó devolver el expediente al Juez á quo para que cite y emplace á las partes.

6.—En el juicio ordinario, por pesos, establecido por el Señor José Arias y Arias, contra los Señores Juan Manuel Portuguez, Juan Manuel Villegas y Narcisca Castro, se confirmó el auto apelado, que declara sin lugar una prueba pedida por el actor.

7.—En la deserción acusada á la parte del Señor Santiago Salas, en juicio ordinario sobre nulidad de un remate seguido por los Señores Joaquín y Simona Ramírez, se pidió informe á la Secretaría.

Martes 27.

1.—Se señaló las doce del día cuatro del entrante febrero, para la vista del juicio verbal ejecutivo, seguido por Don R. Nereo Valverde, contra Don Domingo Carranza.

2.—Se declaró la primera deserción acusada á la parte del Señor Santiago Salas, en juicio con los Señores Joaquín y Simona Ra-

mírez y Manuel Bolaños, sobre nulidad de un remate.

3.—Se señaló las doce del día cinco del entrante mes de febrero, para la vista de la queja establecida por el Señor Hermenegildo Monge, contra el Juez civil de Cartago.

4.—Se proveyó autos en el sumario para averiguar si Juan Bermúdez Espinosa cometió el delito de homicidio frustrado.

San José, 27 de enero de 1885.

El Srío.,

RAMÓN BUSTAMANTE.

SALA SEGUNDA.

Martes 27.

1.—En el juicio establecido por el Dr. Don Vicente Herrera contra los Señores Pío y Ramón Arce sobre rescisión de un contrato, se confirmó la sentencia de 1ª instancia, que declara rescindido el contrato de compra-venta celebrado entre los Señores Pío y Ramón Arce de las fincas sobre que versa la cuestión.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Licdo. Don José Vargas, en que suplica de la resolución que recayó en el juicio establecido por el Señor Mateo Montero contra Jorge Retana sobre otorgamiento de una escritura.

3.—En ejecución establecida por el Banco de Costa-Rica contra el Licdo. Don Manuel Argüello, se declaró hábil al Señor Magistrado Licdo. Don Camilo Esquivel para conocer en el asunto.

4.—Se señalaron las 12 del día 5 del entrante febrero para la vista del juicio verbal ejecutivo establecido por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra el Sr. José Porras Altamirano por pesos.

5.—En el juicio establecido por el curador del concurso Luis D. Sáenz contra Don Francisco Echeverría sobre nulidad de enajenaciones, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Conjuer Licdo. Don José J. Rodríguez.

6.—En la causa criminal seguida contra Manuel Núñez por el delito de destilación clandestina de aguardiente, se confirmó la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á la pena de dos años de presidio en San Lucas, y á las demás penas accesorias al delito.

7.—Se proveyó autos en la sumaria seguida para averiguar si hubo delito en unas lesiones que sufrió Ramón Miranda.

8.—Igual proveído recayó en la sumaria seguida para averiguar el delito de atentado contra el jefe Político de Escasú.

San José, enero 27 de 1885.

D. CARRANZA,
Secretario.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Gabriel Arguedas y Villegas denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situadas en la aldea de Sarapiquí, distrito 4º del 1er. cantón de la provin-

cia de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos: Sur, río María Aguilar: Este, camino de Sarapiquí; y Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintiséis de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que los Señores Silverio y Guadalupe Quirós se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando seiscientas manzanas (trescientas para cada uno) de terreno baldío, situadas en las llanuras de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: Norte, río Chachagua; Sur, río Chachagua: Este, denuncia hecha por los Señores Francisco Orlich, José Carbajal, Santos Chaves, Ezequiel Jiménez, Ignacio Merino y Luis Calvo; y Oeste, terrenos baldíos; y otras seiscientas manzanas de terreno baldío (trescientas para cada uno), situadas en el mismo lugar, y entre los linderos siguientes: Norte, la milla del río Arenal si el agrimensor lo considerare navegable, y si no con el mismo río: Sur, el río la Fortuna: Este, el denuncia hecho por los Señores arriba citados; y Oeste, con terrenos baldíos.

Y publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, el Señor Tranquilino Artavia y Corrales ha denunciado seiscientas manzanas de un terreno baldío situado en el punto llamado "Sarapiquí," que se extiende desde una quebrada Honda hasta cerca de la desembocadura del río Sudio, y cuyos linderos son, por todos rumbos, terrenos baldíos.

Se publica este denuncia para que los que tuvieren derechos que oponer á ella se presenten en este despacho á formalizar su oposición dentro de treinta días, que al efecto se les conceden.

Dado en San José, á las doce del día veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que Don José Víquez y Murillo, Doña Clotilde Víquez y Zamora, las Señoritas Susana Víquez y Zamora y Amelia Víquez Jara y los Señores Don Amadeo Madriz y Don Jesús Solera y Arias, se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denun-

ciando tres mil seiscientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno), situadas en el punto denominado "Rancho Quemado", jurisdicción de la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos: Sur, terreno denunciado por Don Filadelfo Víquez y Zamora en representación de sus menores hijos y otros: Este, el río Sarapiquí; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce del día veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Señor Don Carlos Niemey y Brahe se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando una faja de terreno baldío, situado en la 1ª división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante como de diez y siete manzanas, y en la cual tiene una habitación y cultivada una pequeña parte; sus linderos son: al Norte y al Oeste, el río Pacuare: al Sur, la línea férrea á cien pies de distancia; y al Este, calle de por medio, el lote número 9 de 1er orden, llamado Schutt. Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto, se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinticuatro de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día lunes nueve de febrero próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca n.º 16,463, asiento n.º 1, inscrita á foja 555, tomo 178, partido Oriental del Registro de la Propiedad, que se describe así: casa media agua, de veinte varas de largo por siete de ancho y el solar en que está ubicada, constante de un octavo de manzana, poco más ó menos, sitos en San Vicente, distrito 7º de este cantón. Lindante: al Norte, con propiedad de Don Manuel y Don Mariano Carazo: al Sur, con ídem de Vicente Soto y Catarino Chaves: al Este, ídem de Vicente Soto; y al Oeste, calle en medio, ídem de Don Manuel y Don Mariano Carazo. Está libre de gravámenes; apreciada en trescientos pesos. Pertenece al Sr. Juan de Laya, mayor de edad, negociante, vecino que fué de esta ciudad, actualmente ausente, y se vende de orden de este Juzgado, á instancia de Don Francisco Sedó, para el pago de un crédito que el Sr. Laya tiene con él. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Enero 23 de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loria,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día treinta y uno del actual se rematarán en este despacho, en el mejor postor los bienes siguientes: una casa situada en el barrio del Mojon, distrito 5º de este cantón, constante, la casa que

es de horcones y forrada de tablas, de ocho vasas de frente por seis de fondo, valorada la casa en treinta y cinco pesos: una carreta en mal estado, en diez pesos. Y un terreno en montaña, situado en el paraje llamado bajo de las Lagunas en San Isidro, distrito 7º de este cantón, constante de seis manzanas seis mil ciento setenta y cuatro varas cuadradas, lindante: Norte, el resto de la misma finca: al Sur, el arroyo del Corralillo: al Este, terreno de Julián Villalta: y al Oeste, id. de D. Francisco Brenes. Esta parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 305, bajo el número 13,780 "Oriental," asiento número uno, valorado á siete pesos manzana (\$ 46-32 cs.) Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los Señores Jesús Vargas y Petronila Elizondo, y se vende para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º constitucional.—San José, enero 22 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín R.
2 v. 2.

A las doce del lunes nueve del entrante febrero, se rematará en el mejor postor, en el portón del palacio municipal de esta ciudad, el lote número quince de los terrenos de Legua de la primera sección de enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, contiene siete manzanas ocho mil novecientas treinta y siete varas cuadradas, y linda: al Norte, brazo del río de Poás de por medio, con el lote número veintiocho: Sur, calle pública de por medio, con el lote número nueve: al Este, con el lote número diez y seis; y al Oeste, con el lote número catorce.—Está valorado en doce pesos manzana, pertenece al fondo municipal de esta ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, y en virtud de lo dispuesto en el artº 1º decreto supremo nº 11 de 12 de julio de 1875, y por acuerdo municipal fecha 2 de setiembre del año anterior, bajo las condiciones siguientes: pagar el día del remate los costos de medida y de estas diligencias, los costos del cartel y los de escritura de venta, y según el acuerdo municipal, se da un año de plazo para el pago del valor del lote, afianzándose á satisfacción del Sr. Agente Fiscal.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de A-lajuela. Enero 24 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

T. Porras O.—Alfredo Ulate A.
3 v. 1.

A las doce del lunes nueve del entrante febrero, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del palacio municipal de esta ciudad, el lote nº 48 de los terrenos de legua de la Enseñanza Pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º cantón 1º de esta provincia, que contiene 22 manzanas, 7,587 varas cuadradas. Lindante: al Norte, con el lote nº 45; al Sur, con el ídem nº 47; al Este, calle en medio, con el lote nº 46; y al Oeste, con el ídem nº 47. Está valorado á razón de dos pesos manzana. Pertenece al fondo municipal de esta cantón, y se vende de orden de este Juzgado y en observancia del artículo 1º, decreto supremo nº 11 de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones de pagarlo al contado, lo mismo que los costos de medida, el día del remate, pagar los costos de estas diligencias, del cartel y de la escritura de venta correspondiente. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, 24 de enero de 1884.

SAMUEL CASTRO.

Emiliano Fernández.—Ildefonso Ulate A.
2 v. 2.

A las doce del día doce de febrero del presente año, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor una casa de cinco varas y media de largo por cuatro de ancho, con cuarto de caedizo, de dos varas de frente por dos y una cuarta de ancho, cocina de cuatro varas de largo por cinco de ancho, corredor de cuatro varas de largo por dos de ancho y solar de treinta y dos varas de frente por veinticinco de

fondo, situada en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón. Lindante: Norte, propiedad de Nicolasa Echavarría: Sur, ídem de Julián Solano: Este, ídem de la sucesión del Presbítero Siméon Marín; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Fonseca, Paulina Chacón y Ramona Rivera. Vale cien pesos. Pertenece á la mortuoria de Mercedes Solano, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 3º de Cartago. Enero 23 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

M. Ramírez.—José Pacheco A.
3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria concursada del Señor Gregorio Rodríguez, y por acta de esta fecha han sido nombrados Curador definitivo el Sr. Lic. Don Ricardo Jiménez, y Suplente el Señor Don Carlos Sáenz.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José. Enero 23 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

Abierta la sucesión del Señor José Manuel Vindas y Campos, que fué mayor de sesenta años, agricultor, casado y vecino del barrio de San Pablo de esta ciudad, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á la cual he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional. Heredia, á 23 de enero de 1885.

J. FCO. FONSECA.

Daniel González V.

Abierta la sucesión de la Señora Elisea Zamora y Carballo, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Alcaldía 2ª constitucional. Heredia, á 23 de enero de 1885.

J. FCO. FONSECA.

Daniel González V.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Esparta.

AVISO.

Señalados los días 2, 3 y 4 del entrante febrero para las fiestas cívicas de este cantón, y acordados posteriormente los mismos días para las de San Ramón, esta autoridad para obtener mayor concurrencia, lucimiento y animación ha dispuesto transferir dichas fiestas para el 5, 6 y 7 del mismo febrero.

Jefatura Política de Esparta.—Enero 25 de 1885.

DAVID ROMERO.

2 v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

EL HENEQUEN

bajo el punto de vista fitotécnico.

(Conclusión.)

Extracción de la fibra.—Raspado y demás operaciones de esta industria.—Las pencas no deben ser sometidas al raspado sino hasta después de haberles quitado las espinas de las puntas y de los bordes, para evitar que hieran á los

trabajadores; esta es la única preparación que se les hace sufrir. La operación del enriedo, además de ser innecesaria, vista la consistencia herbácea de las pencas, dañaría al filamento por la fermentación pútrida que acompaña siempre á la maceración más ó menos prolongada de las materias orgánicas. En otro tiempo, el raspado del henequén se hacía á la mano por uno cualquiera de los procedimientos conocidos con el nombre de *toncos* y *pacché*; pero estos procedimientos, extremadamente lentos é insuficientes, fueron felizmente reemplazados por otro más eficaz, precisamente cuando la demanda de esta materia prima comenzaba á activar la agitación en las haciendas del Estado. Este nuevo procedimiento, si bien es cierto que alcanzó á llenar las necesidades de otro tiempo, es ya insuficiente para satisfacer las actuales exigencias de la exportación, y está pidiendo reemplazo. Haré la descripción sucinta de la máquina: consiste en una rueda de madera puesta en movimiento por una polea fija al eje que la lleva, y provista en la circunferencia de ocho cuchillas de bronce, inclinadas, á las cuales se puede acercar á voluntad, con la ayuda de una palanca, una pieza de madera, curva, colocada adelante y hacia abajo. Sobre esta pieza se extiende la penca para ser sometida á la acción de las cuchillas por medio de un movimiento impreso á la palanca; pero hay necesidad de retener una de las mitades de la penca, de suerte que el raspado se hace solo por mitades. Esta rueda demanda mucha mano de obra, raspa mal, no limpia y desperdicia mucho filamento. Una vez extraído el filamento, se le lleva al lugar en donde debe ser secado al aire y al sol; la doble influencia de estos dos agentes lo blanquea, lo suaviza y lo preserva de la putrefacción que pudiera desarrollarse en él, permaneciendo mucho tiempo húmedo. Pero antes de ser tendido al sol y al aire, debe ser bien lavado para desembarazarlo de la materia verde que lo ensucia, y peinado ó cepillado, para desprender las partes de tegido celular que quedan siempre adheridas á las fibras. La operación del lavado se suele practicar en muchas fincas, pero en todas se desdena inconsideradamente el peinado de la fibra, con menoscabo de su estimación. Después de cuatro ó seis horas de tendido, cuando ya está bien seco el filamento, se le transporta á la finca para ser allí enterciado, y finalmente se le envía á la prensa para su empaquetamiento. En los buques destinados á la exportación, se suele cobrar el flete del henequén por *cubaje* ó *cubitaje* y no por peso. Estas es la razón porque los exportadores empacan fuertemente el filamento, apretándolo con grandes prensas hidráulicas hasta reducir las pacas á su menor volumen.

Manufactura.—La fibra de henequén es utilizada de mil modos por la industria manufacturera: es la materia prima de la jarcia que forma parte del aparejo de las embarcaciones; escardada, se mezcla al algodón y á otras materias textiles en la fabricación de los tegidos; sirve para confeccionar sombreros de señoras, se le hace servir también en la confección de cepillos y otros objetos de uso doméstico; en fin, en Yucatán, su patria, se fabrican hamacas, cuerdas, costales, paños para cortinas, alfombras, riendas y otros muchos artefactos que tienen por materia prima el henequén y que son de gran consumo dentro y fuera del Estado.

Comercio.—El henequén es el producto agrícola que tiene en Yucatán, bajo todos aspectos, la mayor importancia mercantil. Por esto es su comercio el de más consideración, relativamente al de los otros productos indí-

genas ó extranjeros. Hé aquí sus precios de plaza durante el año fiscal de 1º de julio de 1880 á 30 de junio de 1881. Al comenzar este año valía la arroba 6½ reales; su precio fué subiendo desde el primer mes del año, es decir, desde julio hasta el mes de setiembre, en que alcanzó un valor de 8 á 8½ reales; en este mismo mes comenzó á bajar y llegó á valer 7, 6½ y hasta 6 reales al terminar octubre; hacia el mes de noviembre subió de nuevo, y en diciembre siguió subiendo hasta obtener 9 reales en enero, después de lo cual sufrió una baja para subir otra vez en febrero á 9 reales y á 10 en marzo, mes en que sufrió otra baja que llegó á 7½ reales en los primeros días de mes de abril; desde entonces comenzó una nueva alza que llegó á 10½ reales en junio, y que declinó á 10 reales á fines del mismo mes. Estos datos, tomados de un almanaque estadístico recientemente publicado en Mérida, pueden dar una idea, siquiera sea aproximada, de las oscilaciones entre la alza y la baja que ofrece anualmente el henequén en el mercado interior.

Exportación.—Su historia.—El henequén en rama (filamento) es un artículo de muy reciente exportación. Hace apenas treinta años que esta materia prima no era aun conocida de la industria extranjera; antes de esta época solo se exportaban á Europa y á los Estados Unidos los productos de su manufactura, que hasta entonces había pertenecido exclusivamente á Yucatán.—El brillo, la blancura y las otras excelentes cualidades de los artefactos, debieron llamar la atención de algunos especuladores, y de este modo fué probablemente como empezó nuestra fibra á ser objeto de demandas repetidas más y más crecientes. Hace veinticinco años no se remitía anualmente á los Estados Unidos ni siquiera el peso de una tonelada; hoy se calcula su exportación en cerca de 50 millones de libras (25,000 toneladas). La demanda, siempre activa y siempre apremiante del mercado americano, hizo empeñar en la explotación del henequén cuantiosos capitales, extendió considerablemente su cultivo, duplicó las faenas, acreció los jornales, en una palabra, estimuló al trabajo á todas las clases de la sociedad; y cuando aquel mercado, después de haber llenado sus inmensos almacenes, trató de matar al Estado, ejerciendo el monopolio de este artículo, varios comerciantes de Mérida, incitados por el Gobierno local, hicieron un viaje á Europa con el objeto de hacer conocer y apreciar en sus mercados principales la preciosa fibra, emancipando, por decirlo así, de la tutela del mercado americano, este elemento de vida de las sociedades yucatecas.

Estadística de la exportación del henequén.—Durante el año fiscal de 1º de julio de 1880 á 30 de junio de 1881, fueron exportadas por el puerto de Progreso 118,135 pacas de henequén, con un peso total de 45,638,111 libras mejicanas, cuyo valor se ha calculado á bordo en 2,173,463 pesos 96 centavos. Del número de pacas expresado, 16,571 corresponden al tercer trimestre de 1880, 27,478 al cuarto, 34,350 al primer trimestre de 1881, y 39,736 al segundo. La exportación fué hecha en 70 vapores y 26 buques de vela.—Fueron remitidas á Europa 17,938 pacas, y á los Estados Unidos del Norte 100,207.

El cuadro estadístico de la exportación durante el primer trimestre del año fiscal siguiente al que acabo de considerar, manifiesta, según el almanaque mencionado, un total de 26,044 pacas con 9,355,509 libras, y un valor, calculado á bordo, de 467,775 pesos 45 centavos.

PABLO PENICHE.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

Función extraordinaria

para el jueves 29 de enero de 1885.

A beneficio de los desgraciados de España, y dedicada al público en general y á los Españoles en particular.

La preciosa comedia en 3 actos de Don Eduardo Zamora y Caballero, cuyo título es:

La piedra de toque y la chistosa petipieza titulada,

Dos y uno.

Precio y hora de costumbre.

3 v. 2.

UN PIANO DE COLA,

De la acreditada fábrica de Pleyel, nuevo y en perfecto estado, venden muy barato

LUJÁN & MATA.

6 v. 1.

COLEGIO DE SAN AGUSTIN.

Desde esta fecha al tres de febrero próximo, queda abierta la matrícula para cursar en este establecimiento en el corriente año, las siguientes asignaturas: Moral é Historia Sagrada, Aritmética Elemental, Geografía Física, Historia Antigua de los pueblos Orientales, Geometría (nociones), Historia Romana, Geografía Política, Aritmética social, Nociones de Algebra, Geometría Plana, Gramática Castellana y Latina.

Heredia, enero 20 de 1885.

El Secretario,

J. LZO. MADRIGAL.

2 v. 2

AVISO.

Por acuerdo de la Dirección de Estudios, las clases en el Instituto Universitario comenzarán el día tres del entrante febrero; en consecuencia, la matrícula estará abierta en esta Secretaría, desde el día 15 hasta el 31 del presente mes, de 7 á 9 a. m. y de 4½ á 5½ p. m.

Secretaría de la Universidad.—San José, enero 13 de 1885.

F. HERRERA.

2 v. 2.

Colegio de los SS. CC. de Jesús y María en Heredia.

Este instituto dará principio á sus tareas del presente año, como sigue:

Escuela dominical, el 1º de febrero próximo.

Clases diarias en el internado y externado, el 3 id. id.

Se encarece la más puntual asistencia.

Enero 26 de 1885.

5 v. 2.

“La Tertulia.”

Hotel y Restaurante.

Puntarenas.

Este conocido establecimiento, situado en el punto más céntrico y saludable de este puerto, ofrece á los que se dignen favorecerle: buena y variada mesa, cómodas y ventiladas habitaciones y un esmerado servicio.—La cantina está surtida de excelentes vinos y licores.

Se suministran comidas fuera.—Pescado en escabeche, todas las noches.—Precios sumamente módicos.

M. B. AGÜERO, Propietario.

26 v. 7.

A los padres de familia.

La escuela que regento se abrirá el 7 del corriente.

Las asignaturas que en ella se enseñan son las que á continuación se expresan:

Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Geografía, Moral, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana y Urbanidad.

Adopto el sistema mixto para la enseñanza de las materias ya mencionadas; y el oral, solamente para los niños que no saben leer. Bien sabido es, que el primero de dichos sistemas se concreta, á que el alumno aprenda de memoria sus lecciones en un libro dado, y á que el maestro se las explique. Sigo este orden de instrucción porque me parece provechoso por varios motivos, entre otros, citaremos los siguientes: 1º porque el alumno emplea el tiempo útilmente estudiando en su casa; 2º porque ejercita simultáneamente la inteligencia y la memoria; y 3º por la retención de los conocimientos que adquiere; porque si lo aprendido se olvida ¿que será de lo que se oye y no se escucha? Ilustrar el entendimiento, cuanto esté á mi alcance, desarrollar la memoria y purificar el corazón de mis discípulos es, ha sido y será siempre mi principal objeto.

Las personas que tengan á bien ocuparme, pueden dirigirse á mi casa de habitación.

Seminario, 36 Este.

San José, enero 2 de 1885.

DOLORES MORALES.

ATENCION,

Gran existencia de lápidas labradas de todas dimensiones, y mármoles en bruto de todas clases.

En mi acreditado taller entrego las obras artísticamente acabadas, **envase, conducción y colocación** de las losas en los sepulcros, en ésta y provincias, **por mi cuenta y riesgo.**—**MONUMENTOS.** Suministro planos y presupuestos.—Construcción de bóvedas, etc., etc., etc. En todo, precios sin competencia y con las ventajas liberales que ofrezco.

Calle Uruca, nº 8.

El Artista

A. ROCA.

26 v. 9.

JULIAN M. CONEJO,

CORREDOR JURADO Y COMISIONISTA

Participa haber trasladado su oficina á la calle del Correo nº 18, Norte, esquina de Don Jesús Salazar, frente á la Aduana Central de esta ciudad, donde ofrece nuevamente sus servicios, tanto en lo relativo á asuntos de aduana, como á los de su profesión.

San José, enero 21 de 1885.

6 v. 4.

JIMÉNEZ, RÖVER Y C.

Recibimos café para clasificar, escoger y despachar, en comisión, en el local que ocupaba antes el Almacén Francés. Calle de la Universidad,—24.

15 v. 11.

A LOS EXPORTADORES.

El flete sobre café á Nueva York, vía del istmo de Panamá, queda reducido á *un centavo la libra.*

Puntarenas, enero 24 de 1885.

COMPANÍA DE AGENCIAS DE COSTA-RICA,

Agentes de los vapores de las Malas del Pacífico.

10 v. 2.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocado, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1861.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 6.

Escuela para niños

Dirigida por SALOMÓN V. ESCALANTE, dará principio el 3 de febrero en casa de Don Pablo Quirós.

San José, C. de Carrillo 27, Oriente.

3 v. 3.

MAS SOBRE BANANAS.

Habiendo tenido aviso que algunos hacendados han resuelto no cortar ó entregar bananas, por el próximo vapor del 27, á los precios de 40 y 20 centavos; pongo en su conocimiento la necesidad de avisarme inmediatamente por escrito los que *quieran* entregar sus productos, para poder hacer los arreglos necesarios para garantizar el flete del vapor ó mandar contraorden por cable.

San José, 21 de enero 1885.

C. WILLIS.

3 v. 3

LIBRERIA ESPAÑOLA.

Nueva Remesa—gran colección, libros de todas clases. Obras de Medicina, Religión y Literatura. Bca. de las Maravillas, de la ciencia y del arte. Obras de Julio Verne. Manuales de artes y oficios. Ediciones económicas de Espronceda, Víctor Hugo, Dumas, Hurtado de Mendoza, Jovellanos, Daudet, Cervantes, Lamartine, Figaro. La Física Nueva, de Tindall. Origen del Hombre, de Darwin. Diccionario Manual, de Roque Barcia. El Oráculo de Napoleón, Quintín Deward, de W. Scott, etc., etc., etc.

También hay de venta premios para escuela, y libros de Mantilla, 1º, 2º y 3º

LINES Y CANALIAS.

IMPORTANTE.

Para los que quieran hacer adobes, el Superintendente del ferro-carril ofrece, en la Estación, prestar gratis: buen terreno y tendadero, agua, grábilas y herramienta.

San José, enero 17 de 1885.

LA EQUITATIVA.

Sociedad de Seguros Mútuos de Vida.

H. B. HYDE,

PRESIDENTE.

W. ALEXANDER,

SECRETARIO.



201 BROADWAY, NEW YORK.

Activo en Julio 1884..... \$ 504.50,002

Nuevas pólizas en 1883 ,, 81.129,756

Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.

Seguros vigentes..... \$ 275.160,588

Pagado á tenedores de Pólizas en 1883 ,, 6.461,070

LA EQUITATIVA se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la **única** compañía que expide Pólizas **semi-tontinas** que no caducan, y **son indisputables** como todas las Pólizas de LA EQUITATIVA que cuentan tres años.

JAMES THOMAS,

Agente General en Centro-América.

CECIL SHARPE,

Agente en Costa-Rica.